



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 361-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0396-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 644-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 086-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 120-2017-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0562-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 062-2017-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 294-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 082-2016-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, de conformidad a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 59 sobre Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, indica: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito";

Que, las Municipalidades como Órganos Locales pueden ejecutar obras en las materias de su competencia conforme a las modalidades 1) *Administración Directa* y por 2) *Contrata*, siendo que para el primer punto la Municipalidad debe demostrar la capacidad técnica y Logística con que cuenta para ejecutar dicha obra, la misma que debe ser la más favorable a la Institución y se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00074-2015-A/MPMN, de fecha 27 de enero del 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP 278122, por un plazo de ejecución de 270 días calendario; resolución modificada con Resolución de Alcaldía N° 00952-2015-A/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2015, respecto al presupuesto total que es de S/ 5 996,950.18 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta con 18/100 Soles);



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00997-2015-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2015, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico, por un monto de S/ 5 996 950.18 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta con 18/100 soles);

Que, con Informe N° 082-2016-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2017, la Coordinadora del Proyecto, sugiere el cambio de ejecución presupuestaria indirecta-Contrata de la Componente N° 02 Equipamiento y la Componente N° 03 Capacitación a ejecución presupuestaria directa-Administración Directa, concluyendo que la modificación no sustancial en la fase de inversión sin evaluación, se produce a razón que el requerimiento de bienes para la Componente N° 02 Equipamiento correspondía a una licitación pública, requerimiento que es observado y devuelto por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su agrupación por ítem con la finalidad de dar celeridad administrativa para el cumplimiento de las metas programadas en los plazos establecidos; sustentando el cambio de modalidad de ejecución de ambas componentes, las cuales tienen una incidencia del 0.00 % respecto al expediente técnico aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE COMPONENTE N° 02 IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO y COMPONENTE N° 03 CAPACITACION

PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"

Obra : "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"
Ubicación : Distrito Moquegua, Prov. Mariscal Nieto, Región Moquegua, Sector San Antonio
Coordinadora : Ing. Rossana Duispe Valencia.
Inspector : Ing. Raul Oviedo

Descripción	Unid.	COSTO (S/)						Monto Modificado (Por Componentes)
		Declaratoria Viabilidad	Expediente Técnico (R.A. N°00997-2015-AMPMN)	COMPONENTE N° 02		COMPONENTE N° 03		
				Monto Aprobado según Expediente	Monto Modificado	Monto Aprobado según Expediente	Monto Modificado	
COSTO DIRECTO		%		%		%		552,478.03
Componente 01 - Infraestructura	Glb.	4,319,181.14	4,493,739.95					
Componente 02 - Implementación y Equipamiento	Glb.	743,422.25	1,087,726.27	761,819.17	898,947.33			898,947.33
Componente 03 - Capacitación	Glb.	69,000.00	64,772.15			45,365.00	53,530.70	53,530.70
Gastos Generales		10.00%	513,160.34	13.00%	59,037.22	13.00%	5,897.45	
Arandaz		8.00%	410,528.27	8.00%	60,945.53	8.00%	3,629.20	
SUB TOTAL			6,055,292.00		521,801.93		54,891.65	
IGV		18.00%	1,089,952.56	18.00%	165,924.35	18.00%	9,880.50	
MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO			7,145,244.56		1,087,726.27		64,772.15	
Supervisión Externa		4.00%	285,809.78		282,311.92			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			7,431,054.34		1,087,726.27		64,772.15	
Expediente Técnico			70,000.00		68,399.85			
COSTO INDIRECTO					188,778.94		11,241.45	200,020.39
Gastos de Generales	12.00%	Glb.			107,813.68		6,423.68	114,297.36
Gastos de Administración	3.50%	Glb.			31,463.16		1,873.57	33,336.73
Gastos de Supervisión	3.50%	Glb.			31,463.16		1,873.57	33,336.73
Gastos de Liquidación	2.00%	Glb.			17,978.95		1,070.61	19,049.56

PRESUPUESTO TOTAL DEL PERFIL 7,501,054.34

PRESUPUESTO DE EXP. TÉCNICO 5,996,950.18

Según Expediente	Modificado
1,087,726.27	1,087,726.27

PRESUPUESTO DE COMP. N° 02

Según Expediente	Modificado
64,772.15	64,772.15

PRESUPUESTO DE COMP. N° 03

PRESUPUESTO FINAL MODIFICADO COMPONENTE N° 02 Y N° 03 1,152,498.42

DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	% INCIDENCIA
Componente 02 - Implementación y Equipamiento	1,087,726.27	1,087,726.27	
Componente 03 - Capacitación	64,772.15	64,772.15	

Que, mediante Informe N° 062-2017-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 14 de marzo de 2017, el Inspector de Obra, luego de la verificación, evaluación, y revisión, emite conformidad al expediente de modificación no sustancial en la fase de inversión sin evaluación por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta (Contrata) a Ejecución por Administración Directa de la Componente N° 02 - Implementación y Equipamiento y Componente N° 03 - Capacitación, no generando una ampliación presupuestal a nivel general del proyecto, sino una redistribución en los Gastos Costo Directo (Componente N° 02 - Implementación y Equipamiento y Componente N° 03 - Capacitación), por la causal de celeridad administrativa, resultando imprescindible para cumplir con el objetivo de la obra y lograr se ejecuten sin dificultades en estricto cumplimiento del expediente técnico;

Que, con Informe N° 0562-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo del 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita registro en el Banco de Proyectos; asimismo, mediante Informe N° 086-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de abril del 2017, la Coordinadora de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, informa que la modalidad de ejecución según el PIP declarado viable es por Contrata en sus tres componentes, concluye y recomienda registrar en el Aplicativo informático del Banco de Proyectos como Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Cambio de Modalidad de Ejecución de Contrata a Administración Directa en los componentes implementación, equipamiento y capacitación, de acuerdo al Anexo 18 - Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la Fase de Inversión de un PIP y la Directiva General del SNIP N° 01-2011-EF/68.01. Con Informe N° 644-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

fecha 17 de abril del 2017, la Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el registro de Modificación en la Fase de Inversión del PIP denominado: "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP 278122.

Que, mediante Informe N° 0396-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de abril, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión Sin Evaluación por cambio de modalidad de Contrata a Administración Directa de la Componente N° 02: Implementación y Equipamiento y Componente N° 03: Capacitación no generando ampliación presupuestal al costo total del proyecto;



Que, con Informe Legal N° 361-2017-GAJ/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión sin Evaluación por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa de la Componente N° 02 - Implementación y Equipamiento y Componente N° 03 - Capacitación sin ampliación presupuestal del PIP denominado: "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68 01; Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, que incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, el numeral 31, indica: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública", y con las visaciones de las áreas correspondientes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión Sin Evaluación por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa de la Componente N° 02 - Implementación y Equipamiento y Componente N° 03 - Capacitación sin ampliación presupuestal del PIP denominado: "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



CAPZ/GM/MPMN
Resoluciones Gerenciales 2017 Doc